

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL

RAD: No.2022-00239-00

Demandante: LEON ROBERTO BRAVO OSIAS

Demandada: CLODOMIRA ELENA FRAGOZO DE BRAVO

Valledupar, Cesar, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

El señor LEÓN ROBERTO BRAVO OSIAS, por conducto de su apoderada judicial presentó demanda de Divorcio de Matrimonio Católico en contra de la señora CLODOMIRA ELENA FRAGOZO DE BRAVO.

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión observa el despacho que en el poder no se indica expresamente la dirección del correo electrónica de la apoderada, la que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados; tal como lo exige el artículo 5° de la Ley 2213-2022.

Además, dicho poder está dirigido al Juez Promiscuo de Codazzi y no a esta agencia judicial, tal como lo establece el artículo 74 del C.G.P.

Se debe aportar el registro civil de matrimonio toda vez que la partida eclesiástica no es documento idóneo para demostrar este hecho; de conformidad con lo establecido en el artículo 5 y 105 del Decreto 1260 de 1970.

Por último, se debe indicar el lugar de notificación de la parte demandante, por exigencia del artículo 82-10 del C.G.P.

En consecuencia, se declara inadmisibile la presente demanda y se le otorga a la demandante el término improrrogable de cinco (05) días para que la subsane, so pena de su rechazo.

Reconózcasele personería jurídica a la doctora YANIDYS ESTELLA VARELA CANTILLO como apoderada especial del señor LEÓN ROBERTO BRAVO OSÍAS, y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b847049eb7fec2de697d1bf293dd8f8bda946ed0e4185d5493bab5794b903d3b**

Documento generado en 29/06/2022 03:39:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>